

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. El apoderado de la parte demandante de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, debe indicar en el poder su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Allegue copia del registro civil de defunción de la señora KETTY ROSA CERMEÑO PETRO.
3. Aporte copia del Registro Civil de nacimiento del menor a favor de quien se inicia el presente trámite NNA NSC.
4. Informe la dirección tanto física como electrónica del progenitor del menor de edad NNA NSC **señor ALFONSO SAAVEDRA MORENO**, con la finalidad de vincularlo al presente trámite.
5. Aclare al juzgado si existe acuerdo verbal entre la señora KETTY ROSA CERMEÑO PETRO y el señor ALFONSO SAAVEDRA MORENO en el cual hayan regulado tanto las obligaciones alimentarias, como custodia y visitas del menor de edad NNA NSC.
6. Informe si la señora KETTY ROSA CERMEÑO PETRO tenía la custodia de hecho del menor de edad NNA NSC.
7. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 61 del Código Civil (C.C.), indique el nombre de los parientes por **línea materna y paterna** del menor de edad NNA NSC (tíos, primos, hermanos etc.) y las direcciones donde pueden ser citados.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 99

De hoy 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edcbc48b0266c168fbb011448e67ecbf496d1ce63aef7544c4b02f073f0eed83

Documento generado en 11/11/2020 09:14:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>